

Segunda Edición

# COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO



ECO  
EDICIONES

Hernán Cardozo Cuenca





Segunda Edición

# Cooperativas de trabajo asociado



Hernán Cardozo Cuenca

ECOE EDICIONES

Cardozo Cuenca, Hernán

Cooperativas de trabajo asociado / Hernán Cardozo Cuenca. -- 2ª. ed.

-- Bogotá : Ecoe Ediciones, 2011.

284 p. ; 24 cm. -- (Ciencias administrativas. Administración)

ISBN 978-958-648-686-6

1. Cooperativas de trabajo asociado 2. Cooperativismo 3. Cooperativas - Aspectos jurídicos - Colombia I. Título II. Serie

CDD: 334.09861 ed. 20

CO-BoBN- a741026

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Colección: Ciencias Administrativas

Área: Administración

Primera Edición: Bogotá, D.C., octubre de 2005

Segunda Edición: Bogotá, D.C., 2011

Reimpresión: Bogotá D.C., 2012

ISBN: 978-958-648-686-6

© Hernán Cardozo Cuenca

E-mail: hercacu@hotmail.com

© Ecoe Ediciones

E-mail: correo@ecoeediciones.com

www.ecoeediciones.com

Carrera 19 No. 63C-32, Pbx. 2481449, fax. 3461741

Coordinación editorial: Alexander Acosta Quintero

Diseño y diagramación: Cristina Castañeda Pedraza

Diseño de carátula: Cristina Castañeda Pedraza

Corrección de estilo: Diego Mikán

Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital

Av. de las Américas N° 39-53 Pbx: 6020808

*Impreso y hecho en Colombia.*

# Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	IX
<b>CAPÍTULO I. GENERALIDADES</b>	
Apectos básicos	3
Definición	3
Ventajas para las empresas y trabajadores	5
Ventajas para las empresas	5
Ventajas para el trabajador	6
Funciones y prohibiciones	8
Características de las cta y PCTA	10
Características generales de las formas de trabajo	11
Planeación	12
Primer paso – Construir la visión	12
Segundo paso – Construir la misión	13
Tercer paso – Definición de los objetivos generales	13
Cuarto paso – Construcción de indicadores	13
Proceso de direccionamiento	13
Proyecto educativo socioempresarial (PESEM)	15
Reglas de funcionamiento interno	15
Valores universales del cooperativismo	16
Valores en las cooperativas	17
Precooperativas de trabajo asociado (DL. 1333 /89)	17
Estructura de las precooperativas	20
<b>CAPÍTULO II. CONSTITUCIÓN</b>	
Aspectos básicos	23
Procedimiento	23
Aportes mínimos irreducibles	24
Asamblea de constitución	24
Registro de las cta y pcta ante la supersolidaria	25
Cancelación del registro	26
Verificación por parte de la Supersolidaria	27
Estatutos	28
Proceso de iniciación de labores	29
Aportes suscritos y ordinarios	30
Libros y actas	31
Documentos que respaldan los registros contables	33
Exhibición de libros y documentos	33
Conservación y tenencia de los libros, comprobantes y soportes	33
Forma de llevar los libros oficiales y correcciones	34
Oportunidad para el registro de las operaciones	34
Examen de los libros	35

Lugares donde debe llevarse la contabilidad	35
Niveles de supervisión	35
Prestación de servicios a sectores de salud	38
<b>CAPÍTULO III. ACUERDOS, CONTRATACIÓN, REGÍMENES, AFILIACIONES Y CONTRIBUCIONES</b>	
Acuerdo cooperativo de trabajo asociado	43
Los regímenes	44
Autoridad y responsabilidad	49
Escala de compensaciones	50
Afiliación al sistema de seguridad social integral	54
Contribuciones especiales (parafiscales)	57
Contratación	58
Problemas en la contratación	58
Tipos de contratos prohibidos	58
Contratos de servicios	59
Tipos de contratos	60
<b>CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Estructura interna organizacional	65
Administración solidaria	66
Las funciones de la administración	67
Asamblea general	69
Clases de asambleas	70
Sistemas de asambleas	74
<b>CAPÍTULO V. VIGILANCIA Y CONTROL</b>	
Generalidades	115
Control social	115
Junta de vigilancia	118
Revisoría Fiscal	123
<b>CAPÍTULO VII. ASPECTOS CONTABLES</b> Generalidades	139
Asociados hábiles	139
Condición especial para ser trabajador asociado	140
Personal técnico especializado	140
Calidad de asociados	141
Requisitos de ingreso	141
Miembros fundadores pueden ser familiares	142
Deberes de los asociados	142
Derechos de los asociados	143
Pérdida de calidad de asociados	143
Retiro voluntario	144
Muerte del asociado	147
Retiro forzoso	147
Valores en los asociados	148

**CAPÍTULO VIII. ASPECTOS TRIBUTARIOS**

Generalidades	151
Contabilización de la cartera de crédito	153
Proceso de otorgamiento	153
Proceso de cobranza	154
Contabilización de los aportes sociales de los fundadores	154
Registro del ICA	162
Patrimonio de las cooperativas de trabajo asociado	171
Aportes sociales individuales	172
Fondo de revalorización de aportes	173
Fondo para amortización de aportes sociales	175
Fondos sociales y mutuales	176
Fondos sociales pasivos	177
Fondo de educación	177
Fondo de solidaridad	178
Fondos mutuales	179
Fondos mutuales que se asimilan a seguros - artículo 72 de la Ley 79 de 1988	180
Análisis financiero	187
Aspectos a tener en cuenta para el análisis financiero	188

**CAPÍTULO IX. COMITÉS DE APOYO**

Generalidades	203
Impuesto de renta y complementarios	205
Impuesto al patrimonio	207
Retención en la fuente	207
Impuesto al valor agregado (IVA)	208
Características	208
Hechos generadores	208
Causación del IVA	209
Tratamiento contable del IVA en las cooperativas de trabajo asociado	211
Actualización	212
Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas	212
IVA sobre cuotas de afiliación o de sostenimiento	213
Rentas de trabajo de los trabajadores asociados	214
Impuesto de industria y comercio (ICA)	214
Ingresos en diferentes municipios	215
Impuesto de timbre	217
Impuesto al patrimonio	218
Retención en la fuente	218
Declaración de renta por un asociado	218

**CAPÍTULO X. PROCESOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Generalidades	223
Definición	223
Justificación	224
Autonomía de cada comité	225
Características de los comités	226
Tareas y funciones	226

Proyecto educativo social y empresarial (PESEM)	227
Indicadores de evaluación de los PESEM	228
Comités existentes	229
Comité de Ahorro y Crédito	229
Reglamento de crédito	230
Liquidación forzosa	236
Marco legal	236
Causal de liquidación o toma de posesión	237
Causales de disolución	238
Proceso de liquidación voluntaria	238
Seguimiento a las liquidaciones voluntarias	240

## **CAPÍTULO XI. ASPECTOS JURÍDICOS**

Marco jurídico de la economía solidaria	245
Diferencias con las empresas asociativas de trabajo	248
Obligatoriedad del trabajo asociado y excepciones	248
Principios de las cooperativas de trabajo asociado	249
Diferencias entre cooperativas de trabajo asociado y empresas de servicios temporales	249
Capítulo segundo organización de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	255
Capítulo tercero trabajo asociado	257
Capítulo cuarto prohibiciones	258
Capítulo quinto régimen de trabajo asociado y compensaciones	260
Capítulo sexto seguridad social integral	262
Capítulo séptimo mecanismos de control	264
Capítulo octavo disposiciones finales	266

## Introducción

**E**l cooperativismo de trabajo asociado es un medio legítimo y eficaz para combatir el desempleo generando puestos de trabajo. A través de éstas pueden organizarse desempleados, desplazados o marginados que crean su propia empresa; también pueden recuperarse empresas en crisis por parte de los trabajadores o contemplarse como opción en reestructuración de empresas.

Las familias han comenzado a retirar del mercado laboral a sus miembros secundarios. La teoría económica prevé dos razones para que ello ocurra: la primera es la eventual mejora en los ingresos familiares, donde la participación varía inversamente con la calidad del empleo. La segunda es un efecto negativo sobre la búsqueda de trabajo; los desempleados se “desalientan” y salen del mercado laboral.

Las cooperativas de trabajo asociado, por disposición legal y doctrinaria, deben ser autónomas. Ello implica que deben ser independientes de otros tipos de organizaciones, en especial de empresas o sociedades contrarias a sus fines u objetivos. Dicha autonomía se manifiesta en que la cooperativa debe ser creadora del cargo o puesto de trabajo que desempeñe el trabajador asociado y organizar directamente las actividades de sus asociados, en el manejo efectivo de los medios de trabajo o producción como propietaria, poseedora o tenedora de los mismos, en la independencia técnica en la realización del trabajo y la responsabilidad directa sobre el producto o servicio generado.

Aprovechando la figura del trabajo asociado cooperativo, sus bondades y beneficios, pero sin acogerse a sus características ideológicas y legales, se ha registrado en el país un auge de entidades cuyas actividades están enmarcadas dentro de figuras propias de la relación laboral ordinaria, tales como la intermediación laboral y la prestación de servicios temporales, en franca trasgresión a las disposiciones laborales y cooperativas, generando por esta vía una indebida “flexibilización laboral”.

Estas acciones van en perjuicio de la clase trabajadora y del buen nombre y fines del cooperativismo con arbitrariedades tales como la creación de las cooperativas por los propios empresarios que despiden a sus trabajadores para luego vincularlos a través de ellas, empresas temporales que crean paralela-

mente una cooperativa de trabajo asociado, asesores empresariales ofreciendo públicamente la baja de costos laborales mediante la creación o contratación con cooperativas de trabajo asociado, dirigentes de entidades públicas y privadas que coaccionan a los trabajadores para que renuncien y se vinculen nuevamente a través de las cooperativas que ellos les indiquen, o quienes fijan como condicionamiento para un puesto de trabajo la triangulación a través de una cooperativa de trabajo asociado, prácticas todas éstas que buscan evadir, entre otras, responsabilidades laborales de los empleadores.

En lo que respecta a la auditoría estratégica interna hay que aplicar criterios de prácticas en dirección y control ajustados a nuestra cultura, como los principios de Basilea y buen gobierno corporativo, entre otros, centrándose en los componentes gerenciales de la organización: filosofía y estrategia, estructura y desarrollo, que en el caso del sector solidario reducirá, además, de forma sustancial la trampa, la transgresión de las normas pertinentes y, por qué no decirlo, la corrupción.

Las cooperativas de trabajo asociado establecen el camino hacia un país competitivo. Su objetivo primordial es el mejoramiento de la calidad de vida como resultado del trabajo articulado de los distintos actores de la sociedad civil, que han encontrado el espacio apropiado dentro de esa nueva institucionalidad para construir una visión a largo plazo.

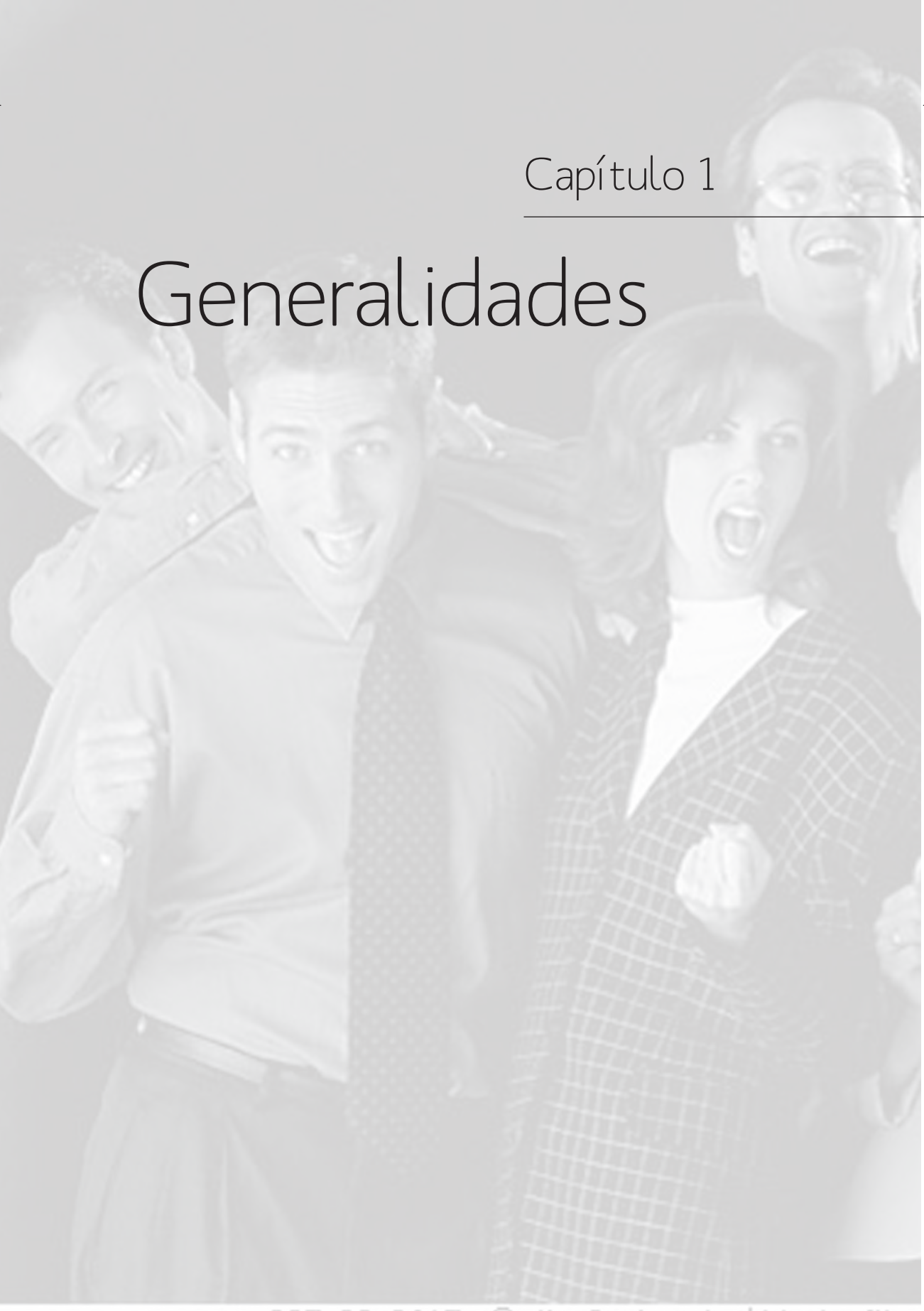
Recordemos que la medida del éxito no son los productos, las máquinas, los recursos o los procesos, sino las personas, y con una adecuada combinación de técnicas administrativas, de experiencias, de pertenencia y de respeto, los resultados serán normalmente superiores.

***Hernán Cardozo Cuenca***

Capítulo 1

---

# Generalidades





## Apectos básicos

El sector solidario de carácter empresarial es considerado como el tercer sector complementario al público y al privado, pero, también, transversal a todos los sectores económicos. Según análisis de los reportes que hacen las empresas solidarias a la Superintendencia de la Economía Solidaria, las cooperativas en general constituyen el grupo mayoritario, seguido por los fondos de empleados que agrupan un gran número de entidades y, en último lugar, las asociaciones mutualistas, todos ellos con sus respectivos órganos de integración.

La importancia del sector solidario en Colombia es muy significativa, toda vez que un alto porcentaje de hombres y mujeres tiene vínculo asociativo con estas entidades y otro grupo de personas trabaja sin estar vinculado mediante el requisito del aporte social.

El trabajo asociado cooperativo es toda actividad humana libre, material o intelectual, en la que de manera permanente, transitoria o intermitente, un grupo de personas naturales desarrolla en forma autónoma la decisión de trabajar solidariamente bajo unas reglas internas con las cuales gobiernan los procesos y las relaciones de empleo, con la finalidad de ejecutar trabajos dignamente y obtener unas justas y equitativas compensaciones por la labor realizada.

En este orden de ideas, los trabajadores independientes y profesionales, cualquiera sea su especialización, podrán constituirse como una Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA) o Precooperativa de Trabajo Asociado (PCTA) con el lleno de los requisitos exigidos en las normas vigentes.

El cooperativismo como un pensamiento que busca el bienestar integral del ser humano requiere de una doctrina que lo explique. Dicha doctrina se sustenta en siete principios, a saber:

- Asociación voluntaria y abierta.
- Control democrático de los miembros.
- Participación económica de los asociados.
- Autonomía e independencia.
- Educación, entrenamiento e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad.

## Definición

La cooperativa o precooperativa de trabajo asociado es una empresa asociativa de la economía solidaria, de primer grado, sin ánimo de lucro y de

responsabilidad limitada, que vincula el trabajo personal de sus asociados que son simultáneamente trabajadores, aportantes y gestores, en función de desarrollar relaciones de trabajo mediante acuerdos cooperativos de trabajo asociado.

Estas cooperativas se podrán constituir con un mínimo de diez asociados y, aquellas que tengan menos de veinte, deberán, en los estatutos o reglamentos, adecuar los órganos de administración y vigilancia a las características particulares de la cooperativa, especialmente al tamaño del grupo asociado, a las posibilidades de división de trabajo y a la aplicación de la democracia directa, así como también a las actividades específicas de la empresa.

Una cooperativa de trabajo asociado es, entonces, aquella que constituyen personas naturales para que les proporcione un puesto de trabajo. Como todos los asociados deben trabajar en la cooperativa, se da una identidad entre los empleadores y los trabajadores, de tal suerte que no se puede hablar de contrato de trabajo, ni de salario, porque las dos partes de la relación laboral son las mismas personas. Las relaciones de trabajo se rigen, en consecuencia, por lo estipulado en los estatutos y reglamentos. En el caso de que excepcionalmente se contraten trabajadores no asociados, éstas relaciones sí se rigen por las normas del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 59 de la Ley 79 de 1988).

Las cooperativas de trabajo asociado (CTA) son empresas asociativas sin ánimo de lucro, en donde los asociados son dueños, trabajadores y administradores de sus empresas, quienes vinculan su trabajo personal para la producción de bienes y servicios. Debido a que el espíritu del cooperativismo es la solidaridad entre miembros cooperativos y copartícipes, estas organizaciones pueden contratar, de manera excepcional, personal subordinado.

Este tipo de empresa genera trabajo y no empleo, toda vez que las relaciones de trabajo se rigen por las disposiciones laborales vigentes y las cooperativas se sujetan a lo dispuesto en los principios de economía solidaria. En ellas no se habla de salarios sino de compensaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 4588 de 2006 con el propósito de precisar las conductas que desvirtúan los principios de solidaridad, autonomía, autogestión, equidad y protección social que corresponden a la esencia de la figura de las cooperativas de trabajo asociado.

Este decreto brindó nuevos instrumentos jurídicos y estableció el poder preferente del Ministerio de la Protección Social para revisar, estudiar y analizar los estatutos, los regímenes de trabajo asociado y de compensación antes de ser llevados a la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo que permitió hacer un control previo y un filtro con el fin de evitar que algunas de estas cooperativas

desvíen su objeto social. También se define la función de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia de Economía Solidaria y el Ministerio de la Protección Social.

La Superintendencia es competente para investigar y sancionar el desvío del objeto social de las cooperativas de trabajo asociado, mientras el Ministerio determina cuándo se ejerce intermediación laboral y establece el no cumplimiento de las normas de seguridad social integral. El decreto deja claro que las cooperativas de trabajo asociado no pueden ejercer intermediación laboral.

Su utilización indebida, simulando actividades propias de las empresas de servicios temporales, permite que de manera irregular los terceros contratistas ahorren entre un 12 y un 15 por ciento de lo que antes pagaban a la empresa de servicios temporales por la intermediación (9 por ciento de contribuciones especiales "parafiscales" (Ley. 1233/08), más 4 ó 5 por ciento de la comisión de administración de la nómina).

A esto se suma lo que dejan de percibir los supuestos asociados, quienes en realidad son trabajadores subordinados y, por la supuesta condición de asociados, quedan por fuera de las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Además, el decreto fortalece los instrumentos sancionatorios que brindan al Ministerio de la Protección Social la capacidad de imponer multas diarias sucesivas hasta de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **Ventajas para las empresas y trabajadores**

En las cooperativas y precooperativas de trabajo asociados se presentan beneficios y ventajas tanto para la empresa como para los trabajadores asociados.

### *Ventajas para las empresas*

- Economía y ahorro generado en menores costos y tiempo en la administración del personal vinculado a sus procesos.
- Se eliminan ciertos directivos y mandos medios.
- No hay indemnización por despidos injustos en los procesos contratados con Integral.
- Les corresponden todas las autoliquidaciones y pagos a todas las entidades.
- No habría lugar a solidaridad en las demandas pues las cooperativas actúan como empresa autónoma.
- No tendrían conflictos sindicales.

- Toda la administración del personal en los procesos contratados con las Cooperativas son de la responsabilidad de la misma incluida quejas y reclamos.
- En los casos de trabajarse por unidad de obra podría pagarse lo realizado solamente.
- Contarían en todo momento con un funcionario asesor personalizado para estar al tanto de su empresa y así solucionar los posibles problemas que enfrenten.
- Un equipo de personas altamente calificadas, unidas a una infraestructura física, operativa y de software, que constituyen una empresa dispuesta a ofrecer todas las garantías necesarias para que su contratación con las CTA los llene de tranquilidad y seguridad.
- Los trabajadores asociados contarían con una adecuada seguridad social integral, unida a un proyecto de mejoramiento continuo de la calidad de vida, que pasa por la capacitación continua tanto de ellos como de su núcleo familiar.
- Están en capacidad de aportar las garantías que se pacten.
- Se elimina el proceso de la elaboración de nóminas.
- No existe el concepto de dominicales, festivos, nocturnas u horas extras en caso de ser pactado por labor contratada.
- Adecuado manejo procedimental y operativo.
- Mejora sustancialmente el balance social por la redistribución del ingreso entre los trabajadores asociados.

### *Ventajas para el trabajador*

- Obtiene ingresos por compensaciones.
- Auxilios educativos y solidarios.
- Beneficios y descuentos por convenios comerciales para facilitar el acceso a ahorro y crédito, alimentación, seguros de vida, salud y recreación.
- Capacitaciones.
- Campañas de salud ocupacional.
- Celebración fechas especiales.
- Participación activa en los comités de apoyo.
- Póliza exequial: por muerte del trabajador asociado las cooperativas podrán cubrir el servicio exequial que compone diligencias notariales, preparación del cuerpo, pago de honras fúnebres, transporte para personas familiares o allegados, sala de velación, lote o bóveda en jardines.

Estas cooperativas pertenecen a la categoría de especializadas y el principal aporte de los asociados en esta clase de organización es su trabajo puesto que los aportes de capital son mínimos.

En un estado social de derecho como el nuestro, en el que el trabajo y la solidaridad juegan un papel decisivo para el logro de un orden económico y social justo, las organizaciones asociativas y solidarias encuentran pleno respaldo constitucional.

Una realidad que ha permitido el crecimiento del sector solidario es la oportunidad que representan y en la que se han convertido las cooperativas de trabajo asociado. Las sentencias, los conceptos y la misma legislación actual vigente definen que las cooperativas son empresas que buscan el mejor estar de los asociados, quienes a su vez se convierten en trabajadores y empresarios, todos buscando un solo resultado: mejoramiento de la calidad de vida, del bienestar social y lograr una oportunidad real.

Aunque atacados y vulnerados nuestros derechos, somos conscientes de que el cooperativismo auténtico como doctrina, como sistema y como práctica continúa vigente en numerosas entidades y empresas objeto o receptoras del servicio y en muchísimos asociados que aún conservan el "espíritu cooperativo" que le da vida, credibilidad y vigencia a sus organizaciones.

El cooperativismo es mucho más que la simple intermediación y/o actividad financiera. Es todo un sistema económico-social, un modelo de "tercera vía", ni estatista ni capitalista, basado en la propiedad cooperativa de los medios de producción, cuyos procesos productivos, de servicios, de colocación, intercambio, acumulación y distribución del excedente se rigen por los principios y los valores cooperativos definidos por los pioneros de Rochdale en 1844, hoy revisados y ajustados por la Alianza Cooperativa Internacional en 1995 en su congreso de Manchester. Es un sistema o modelo económico con una visión más humana y equitativa de la economía, como ciencia al servicio del hombre y no éste al servicio de aquella, cuyo buen funcionamiento está realmente comprobado.

Y como tal, bien lo expresa nuestra Ley – Marco, al declarar al cooperativismo de "interés común como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas en favor de la comunidad, en especial de las clases populares", para lo cual "el Estado garantizará el libre desarrollo de sus entidades mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su autonomía natural", definición que se ha querido trincar por la acción de unos pocos, tanto en el Estado como en lo privado.

Las cooperativas de trabajo asociado son la mejor alternativa en la búsqueda de un propósito y la recuperación del tejido social del país; son entidades

respetuosas de los mínimos vitales, generan oportunidades de trabajo y de desarrollo social, hacen “empresarismo” y son emprendedoras. Un excelente ejemplo de ello se encuentra en la declaración de la naturaleza de la entidad COOSAHARON C.T.A, Cooperativa de Trabajo Asociado, Rosas de Saharon:

*Como cooperados somos empresarios; por lo tanto, todos somos responsables de todos y la autogestión nos permite aportar efectivamente en el mejoramiento de los procesos productivos de nuestros clientes. Cada uno de nuestros asociados ejecuta su trabajo de manera productiva y altamente competitiva en las empresas clientes donde se encuentra ubicado.*

Las cooperativas y precooperativas están facultadas para ejercer en el ámbito nacional y pretenden en segundo término consolidar la prospectiva programática en todo el territorio nacional.

## **Funciones y prohibiciones**

Varias empresas en Colombia que funcionan bajo esta figura han desviado su objeto social y han actuado indebidamente como intermediadoras laborales. Por esta razón, el Gobierno expidió el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006, el cual regula el trabajo asociado cooperativo, especifica su naturaleza y establece las reglas básicas para su organización y funcionamiento, como la Ley 1233 de julio 22 de 2008, por medio de la cual se fortalece el control concurrente y se dictan algunas prohibiciones como el pago de la contribución especial de acuerdo con el monto de facturación anual.

Según el Decreto 4588, para constituir una CTA se requiere como mínimo un número de 10 asociados, quienes deberán estar certificados en un curso básico de economía solidaria, con énfasis en trabajo asociado. Su objeto social, como empresa perteneciente al sector solidario, debe estar encaminado hacia la producción y el mantenimiento del trabajo para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno.

Cada una de las cooperativas y precooperativas cuya actividad pertenezca a la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación deberá ser especializada en la respectiva rama de la actividad. Por lo tanto, las CTA que prestan estos servicios en asistencia con otro u otros están en la obligación de desmontarlos y, al mismo tiempo, deberán especializarse y registrarse en la Superintendencia correspondiente o entidad que regula la actividad.

La Superintendencia de Economía Solidaria y el Ministerio de la Protección Social son las entidades encargadas de inspeccionar, vigilar y controlar a las

cooperativas de trabajo asociado. A las CTA se les prohíbe actuar como empresas de intermediación laboral y disponer del trabajo de los asociados para proveer mano de obra temporal a usuarios o a terceros beneficiarios.

Aquellas cooperativas que no acaten este tipo de prohibiciones serán sancionadas por el Ministerio de la Protección Social con multas diarias hasta de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (*nota*: el texto fuente lo elaboré cuando laborada en la Superintendencia y por ello es posible encontrar versiones del mismo en Internet <http://www.serviprevencia.org/spip.php?article526>).

Toda CTA y PCTA tendrá las siguientes prohibiciones:

- A las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado no les será permitido establecer o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- No podrán establecer, con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
- A ninguna cooperativa le será permitido conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- No podrán desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.
- Las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado no podrán actuar como empresas de intermediación laboral, ni disponer del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a terceros o remitirlos como trabajadores en misión. En ningún caso el contratante podrá intervenir directa o indirectamente en las decisiones internas de la cooperativa y en especial en la selección del trabajador asociado.
- Las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado no podrán actuar como asociaciones o agremiaciones para la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social ni como asociaciones mutuales para los mismos efectos.
- Cuando se comprueben prácticas de intermediación laboral o actividades propias de las empresas de servicios temporales, el tercero contratante y las cooperativas o las precooperativas de trabajo asociado serán solidariamente responsables por las obligaciones que se causen a favor del trabajador asociado y éstas quedarán incursas en las causales de disolución y liquidación previstas en la Ley, sin perjuicio del debido proceso, y les será cancelado el acto administrativo del registro ante la Supersolidaria.
- Tanto la potestad reglamentaria como la disciplinaria sólo será ejercida por la precooperativa o cooperativa de trabajo asociado. En ningún caso tales

potestades podrán ser ejercidas por el tercero contratante. Si esto llegare a suceder se configurará de manera automática un contrato de trabajo realidad y, además, el contratante deberá soportar los efectos previstos en el numeral anterior, sin perjuicio de otras consecuencias legales.

- No podrán transformarse en sociedad comercial.

## Características de las cta y pcta

Las principales características sobre las cooperativas de trabajo asociado son:

- Estar organizadas como empresa que contemple, en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendientes a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
- Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la Ley.
- Ser entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria.
- Asociar solamente personas naturales.
- Sus asociados son gestores, contribuyen económicamente y son apartantes directos de su capacidad de trabajo.
- Pueden producir bienes, ejecutar obras o prestar servicios.
- Se constituyen mínimo con 10 personas.
- Generan y mantienen trabajo para sus asociados en forma autogestionaria.
- Las CTA y PCTA cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad.
- Pueden contratar con terceros la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, siempre que respondan a la elaboración de un proceso total a favor de otras cooperativas o de terceros en general cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final.
- Deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 79 de 1988, junto con la constancia de la autorización del Régimen de Trabajo Asociado expedida por el Ministerio de la Protección Social para su reconocimiento.
- El reconocimiento de las CTA y PCTA corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos del artículo 15 de la Ley 79 de 1988 y

a las demás superintendencias que vigilen y controlen la actividad especializada de éstas.

- Deberán ostentar la condición de propietaria, poseedora o tenedora de los medios de producción y/o labor, tales como instalaciones, equipos, herramientas tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo.
- Si los medios de producción y/o de labor son de propiedad de los asociados, la CTA o PCTA podrá convenir con éstos su aporte en especie, la venta, el arrendamiento o el comodato y, en caso de ser remunerado, el uso de los mismos; tal remuneración será independiente de las compensaciones que perciban los asociados por su trabajo.
- Si los medios de producción y de labor son de terceros, se podrá convenir con ellos su tenencia a cualquier título, garantizando la plena autonomía en el manejo de los mismos por parte de la CTA o PCTA. Dicho convenio deberá perfeccionarse mediante la suscripción de un contrato civil o comercial.
- El trabajo de los asociados se rige por la legislación cooperativa, los estatutos, el acuerdo cooperativo y el Régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones; en consecuencia, no le es aplicable la legislación laboral.
- Las personas que aspiran a ser trabajador asociado deberán certificarse en curso básico de economía solidaria con énfasis en trabajo asociado con una intensidad no menor a 20 horas y debidamente certificado por entidad acreditada por el DANSOCIAL.
- Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes sociales.
- Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
- Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro.

## Características generales de las formas de trabajo

La fuerza laboral tiene diferentes modalidades de desempeño, encontrándose entre ellas el trabajador dependiente y el trabajador independiente o cuenta propia.

El trabajador dependiente se rige por el Código Sustantivo del Trabajo. Para el trabajador independiente cobra bastante importancia el trabajo asociado, representado por cooperativas que se dividen en:

- Especializadas.
- Integrales.
- Multiactivas.
- Trabajo asociado.

Estas modalidades se caracterizan por ser organizaciones productivas que realizan una actividad de tipo empresarial dirigida a cualquiera de los principales renglones de nuestra economía.

## Planeación

El texto a continuación es un extracto del capítulo IV del Curso Básico Cooperativo con énfasis en Trabajo Asociado que ofrece la empresa de Medellín Gestionar, Cooperativa de Trabajo Asociado y puede accederse a él entrando a la página web institucional <http://www.gestionarcta.com.co/gestionarcta/index.php>.

El componente con más proyección y que presenta mayor dificultad es la planeación. Por ello ampliamos algunos elementos que puedan servir a la organización solidaria.

La planeación es una estructura que le permite a una organización pasar de un lugar a otro. El lugar inicial es el momento actual de la empresa; para conocerlo se emplean técnicas de diagnóstico. Con el diagnóstico se logra la radiografía de la entidad solidaria y con esta información se ponen metas, las cuales serán el punto de culminación o final.

Con esos dos insumos (punto inicial y final) se diseñan una serie de pasos que pueden ser secuenciales o de desarrollo paralelo, que le permitirán a la cooperativa de trabajo asociado ir desde el punto inicial hasta la realidad deseada; esto es una planeación.

Existen diversas metodologías de planeación, entre ellas se encuentran: planeación por objetivos, estratégica, por escenarios, por valores, planeación participativa y PESEM. Cada una de ellas está centrada en una parte específica del proceso; por ello, tienen variaciones en el diseño, la ejecución y el control.

En las cooperativas se deben tener en cuenta dentro de la planeación los procesos empresariales y los procesos sociales, de modo que se garantice la permanencia en el mercado con los productos o servicios y se genere el desarrollo del colectivo de asociados.

Algunos elementos de la planeación son:

### *Primer paso – Construir la visión*

La visión debe reconocer que la finalidad de toda cooperativa es satisfacer las necesidades de sus asociados a través de una empresa que se posee en conjunto, esto es, buscar el desarrollo de los asociados que participan en ella en un tiempo determinado.

La visión de las cooperativas debe incluir dos aspectos fundamentales: el ideal como empresa y el ideal como colectivo social.

### *Segundo paso – Construir la misión*

La misión será lo que hace la cooperativa en el presente, tanto en lo empresarial como en lo social, para alcanzar la visión que se ha propuesto.

### *Tercer paso – Definición de los objetivos generales*

Los objetivos de las entidades solidarias deben contemplar los siguientes ámbitos de la entidad:

- El fomento de la cultura solidaria entre los asociados y los familiares.
- El fortalecimiento como empresa (aspectos administrativos, de competencias
- Laborales, de gestión humana, de mejoramiento continuo de procesos, de mercadeo, de investigación y desarrollo, económicos y financieros).
- El desarrollo social colectivo (establecimiento de un programa de desarrollo social, que tenga un diagnóstico, un plan, una ejecución y unos resultados).
- Fomento de redes solidarias (considerar dentro de los objetivos la integración con otras entidades del sector que sean complementarias tanto en lo empresarial como en lo social).

### *Cuarto paso – Construcción de indicadores*

Una manera de saber si se está dando cumplimiento a las metas propuestas es a través de la construcción de indicadores que midan, de acuerdo con una periodicidad establecida, la eficacia y la eficiencia de cada una de las metas u objetivos trazados.

Estos indicadores serán útiles para la toma de decisiones, ya que permitirán tomar las acciones necesarias para lograr los objetivos propuestos. Es procedente recordar que así como los objetivos y las metas cobijan aspectos empresariales y sociales, también los indicadores deben hacer.

## **Proceso de direccionamiento**

### *Misión*

Crear y fomentar fuentes de trabajo digno que mejoren la calidad de vida y el desarrollo integral de los trabajadores asociados mediante la generación de negocios que faciliten la prestación de servicios y suministro de bienes a

terceros, con un alto nivel de calidad y eficiencia que permita el fortalecimiento del aparato productivo solidario y un alto nivel de rendimiento para las empresas receptoras del servicio.

### *Visión*

Que en años futuros las cooperativas de trabajo asociado sean líder en el territorio colombiano en la prestación de servicios con calidad y eficiencia en el ámbito solidario, con proyección internacional y hayan iniciado la producción de bienes con infraestructura propia, consolidando el manejo y desarrollo continuo de los trabajadores asociados, que por su permanencia y conocimiento estarían contribuyendo de manera significativa en el desarrollo de empresas públicas y privadas.

### *Objeto social*

El objeto social de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, es decir, hacer diligencias para la consecución de algo mediante la administración e igualmente con autonomía, o sea, con libertad de gobernar rigiéndose por sus propias reglas con independencia y a la vez autodeterminación y autogobierno. Los estatutos de estas entidades deberán precisar la actividad socioeconómica que desarrollan, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales que rigen a este sector de la economía solidaria.

No hay que olvidar que la especialización en la prestación de servicios debe obedecer al desarrollo de una sola actividad económica (v. gr., transporte, vigilancia y seguridad privada, salud, etc.), en la respectiva rama de la actividad.

El Gobierno Nacional siempre ha considerado que para los grupos necesitados existe una opción de producción en la economía solidaria, siendo ella un sector de vital importancia en la generación de oportunidades laborales. Al sector de la economía solidaria pertenecen estas entidades que se conforman con un número determinado de asociados, caracterizándose por la producción de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

Los asociados son trabajadores supuestamente "desocupados" que no están devengando un salario y por ende no existe una relación laboral, pero al asociarse a estos organismos estarán sometidos a un régimen especial en donde recibirán compensaciones por la labor que aporten al proceso productivo.

En las CTA y PCTA el trabajo se rige por estatutos y regímenes adoptados por sus propios asociados trabajadores, quienes laboran en ellas y se caracterizan por aportar fuerza laboral y capital, siendo copropietarios, cogestores y beneficiarios directos de la gestión económica y social.

### **Proyecto educativo socioempresarial (pesem)**

Este proyecto está soportado en la Ley 79 en sus artículos 88 al 99 y en la Directiva 031 de 2000 de DANSOCIAL y MINEDUCACIÓN.

Las cooperativas están obligadas a realizar, de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características de cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.

La Directiva 031 de julio 7 del 2000 señala los principios y fines de la educación solidaria y hace obligatorio para los comités de educación la elaboración de un proyecto educativo, social y empresarial "PESEM" que mejore las potencias de la empresa asociativa desarrollando un proceso permanente educativo en concordancia con el plan general institucional de desarrollo de la misma empresa, ejecutando actividades de educación enmarcadas en los lineamientos de investigación, formación, capacitación y asistencia técnica que configuran su ámbito de aplicación.

**Proyecto:** establece metas, diseña procesos vitales que soportan el desarrollo de las organizaciones solidarias.

**Educativo:** tiene como objetivo el cambio de actitudes y conductas a través de procesos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica en el contexto del plan de desarrollo de la organización.

**Social:** se orienta hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad organizada.

**Empresarial:** hace énfasis en la necesidad de potenciar los procesos de gestión administrativa en orden a la eficacia, eficiencia, calidad y competitividad.

### **Reglas de funcionamiento interno**

Se encuentra establecidas en la Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado, aprobada en principio por la Asamblea General de CICOPA celebrada en Oslo el 6 de septiembre de 2003 cuya redacción final fue aprobada por el Comité Ejecutivo de CICOPA el 17 de Febrero de 2004 y dice lo siguiente:

- Proteger a los asociados trabajadores con adecuados sistemas de previsión, seguridad social, salud ocupacional y respetar las normas de protección en vigor en las áreas de la maternidad, del cuidado de los niños y de los menores trabajadores.
- Combatir su uso como instrumentos para flexibilizar o hacer más precarias las condiciones laborales de los trabajadores asalariados y no actuar como intermediarios convencionales para puestos de trabajo.

## Valores universales del cooperativismo

El texto a continuación hace parte de un trabajo elaborado con la Superintendencia que hoy día se incluye dentro de los cursos básicos de Economía Solidaria ofrecidos por la empresa bumangesa Fundaempresol.

“En la vida se encuentra el ser humano con situaciones, personas, objetos, conceptos, etc., por los cuales siente aprecio, mientras otros le son indiferentes y otros, por el contrario, los evalúa en forma despectiva. Aquello que se le presenta como apreciable, comúnmente le denomina valor.

“En forma más simple, puede entenderse por valor la apreciación positiva que se hace de las cosas, conceptos, ideas, o personas, en relación con la propia cultura. Por ejemplo, en nuestro medio son valores el respeto por la libertad, la familia, la superación de las dificultades, etc.”. Según la definición de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

“Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

“El sentido de la señalada separación de valores en dos grupos significa que al primero pertenecen aquellos que se refieren a las organizaciones cooperativas como entes colectivos.

“Los valores del segundo grupo hacen referencia de manera más personal a las actitudes éticas de quienes pertenecen a la cooperativa como asociados. Éstos son los llamados a mantener el comportamiento de transparencia, responsabilidad y compromiso en el uso de los servicios y cumplimiento de los deberes.

“Unos y otros forman parte de la ética. Ella y la moral en su sentido estricto solamente pueden ser exigidas a los seres humanos, capaces de actos conscientes de inteligencia y voluntad”.

### *Valores en las cooperativas*

- **Ayuda mutua:** en las cooperativas, para que se cumpla el principio de cooperación entre cooperativas, se requiere la autoayuda. En otras palabras, ayudarnos nosotros mismos.
- **Democracia:** es el elemento por el cual se reconoce una verdadera cooperativa. Hoy se dice que la democracia en una cooperativa es incompleta cuando ésta no se aplica entre sus asociados en el desempeño de sus respectivas actividades y labores.
- **Igualdad:** tiene que ver con el principio de adhesión voluntaria y abierta donde con un manejo democrático no se conceden privilegios ni se establecen diferencias, donde asociados, directivos y administradores no tengan favores ni privilegios que no puedan estar al alcance de la totalidad de los asociados.
- **Equidad:** este valor tiene que ver con el principio de participación económica de los asociados. Todos podrán disfrutar equitativamente de los excedentes y tendrán beneficios en proporción a las operaciones con la cooperativa. La equidad significa que el cooperador que no ha operado con la cooperativa nada recibe en caso de que haya un retorno; equidad no quiere decir dividir la totalidad o parte de sus beneficios o excedentes entre sus asociados.
- **Solidaridad:** las cooperativas deben luchar por conseguir el desarrollo sostenible de sus asociados sin que se afecten los aportes de los mismos. Deben ser solidarias y participar en la solución de los problemas de los más pobres. En la Ley 79 de 1988 se contempla este valor en el artículo 65: "servicio de previsión, asistencia y solidaridad".
- **Responsabilidad:** las cooperativas como entes económicos y sociales tienen un impacto colectivo que trasciende su grupo de asociados y cobija la comunidad en la cual está inserta.

### **Precooperativas de trabajo asociado (dl. 1333 /89)**

El texto a continuación hace parte del proyecto de ley No.125 de 2002 "por medio del cual se establece la naturaleza y características de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado y se dictan otras disposiciones", aprobado en segundo debate en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 4 de mayo de 2004 y hace parte del numeral titulado "De las precooperativas de trabajo asociado" Artículo 54.

Son precooperativas de trabajo asociado (PCTA) las empresas asociativas sin ánimo de lucro conformadas por personas naturales que, bajo la orientación y con el concurso de una entidad promotora que podrá ser una CTA, se organicen para realizar actividades de trabajo asociado, que cumplan con los objetivos y